



Lo dispuesto en D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; y D.S. N°32 de 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del "Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica 2018", con fecha 26 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 26 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica 2018", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2018 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 26 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°07.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

<u>SEGUNDO</u>: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta Nº32 de fecha 8 de enero de 2018**, el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta Nº80 de 19 de enero de 2018** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.



<u>CUARTO</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$31.852.800.- (treinta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2018**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero de 2018**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

<u>DÉCIMO</u>: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de



Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución Nº30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

<u>DUODÉCIMO:</u> El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> La personería de la Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto N°54 de fecha 13 de febrero de 2017**, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en **Acta del Tribunal Electoral de Atacama N°859-A, de 25 de noviembre de 2016.**

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2018 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica año 2018:

- Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS.
- Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- Componente 3: Promoción y prevención de la salud bucal en CECOSF.
- Componente 4: Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto.
- 1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$31.852.800.- (treinta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.
- 2º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:



	PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			
Nº	COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	монто
4	Atención odontológica de morbilidad en el adulto	Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria	3.840 Consultas de morbilidad odontológica	\$31.852.800
		TOTAL COM	MPONENTE (4)	\$31.852.800

3º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
	Actividades de	Nº total de actividades		•	
4. Atención	morbilidad odontológica	recuperativas realizadas		p P	=10 m () (@&m
Odontológica de	en población mayor de	en extensión horaria / Nº		1 561 (531 12) 5	
morbilidad en el	20 años en extensión	total de consultas de	100%	100%	100%
adulto	horaria según	morbilidad			
	programación	comprometidas) x 100			
			L. 187, 189, 98	TOTAL	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

• La primera evaluación, con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 3º		
50%	0%		
Entre 40 y 49,99 %	25%		
Entre 30 y 39,99 %	50%		
Entre 25 y 29,99 %	75%		
Menos de 25%	100%		

 La segunda evaluación y final, se efectuará al corte 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

4º.- Indicadores y medios de verificación:

Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1

Indicador: Número de actividades de morbilidad en extensión horaria según programación

<u>Fórmula de cálculo</u>: Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100.

Medio de verificación: Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.



Servicio de Salud Atacama

5º.- Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

6º.- El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio."

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de agosto y al 31 de diciembre, según corresponda.

Además la Municipalidad deberá registrar dos informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el 14 de septiembre, con fecha de corte 31 de agosto. El segundo informe técnico el 14 de enero del siguiente año, con fecha de corte al 31 de diciembre.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 24.03.298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2018.

3.- Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECTORA

SRA. NELLY

VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE

Distribución:

Ilte. Municipalidad SDM - SSA.

DAP - SSA.

Finanzas - SSA. Jurídica - SSA.

Oficina de Partes - SSA.

YASMIN FLORES HERRERA MINISTRO DE FE SERVICIO SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó. Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2018 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 26 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°07.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763/1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

<u>SEGUNDO</u>: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta Nº32** de fecha 8 de enero de 2018, el Ministerio de Salud aprobó el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta Nº80 de 19 de enero de 2018** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única



de \$31.852.800.- (treinta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio. Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las



revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2018.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero de 2018**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

<u>DÉCIMO</u>: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución Nº30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: La personería de la Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Nº54 de fecha 13 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en Acta del Tribunal Electoral de Atacama Nº859-A, de 25 de noviembre de 2016.

SR, CRISTIAN TAPIA RAMOS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DIRECTORA SRA. NEVLY VERONICA GOMEZ BARRIOS ATACA

DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



ANEXO TÉCNICO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2018 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes **componentes** del **Programa de Mejoramiento** del acceso a la atención odontológica año 2018:

- Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS.
- Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- Componente 3: Promoción y prevención de la salud bucal en CECOSF.
- Componente 4: Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto.
- 1º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$31.852.800.- (treinta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.
- **2º.-** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ÓDONTOLÓGICA				
No	COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	MONTO	
4	Atención odontológica de morbilidad en el adulto Actividades de morbilida odontológica en población receivados de 20 años en extensión ho		3.840 Coñsultas de morbilidad odontológica	\$31.852.800	
	TOTAL COMPONENTE (4)				

3°.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:



Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
4. Atención Odontológica de morbilidad en el adulto	Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria según programación	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%	100%
				TOTAL	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados
obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de
octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%		
50%	0%		
Entre 40 y 49,99 %	25%		
Entre 30 y 39,99 %	50%		
Entre 25 y 29,99 %	75%		
Menos de 25%	100%		

• La segunda evaluación y final, se efectuará al corte 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

4º.- Indicadores y medios de verificación:

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1

Indicador: Número de actividades de morbilidad en extensión horaria según programación

<u>Fórmula de cálculo</u>: Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100.

<u>Medio de verificación</u>: Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

5º.- Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico



utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

6º.- El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de agosto y al 31 de diciembre, según corresponda.

Además la Municipalidad deberá registrar dos informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el 14 de septiembre, con fecha de corte 31 de agosto. El segundo informe técnico el 14 de enero del siguiente año, con fecha de corte al 31 de diciembre.

SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS ATASRA

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD ATACAMA